ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**Secretaria de Planeación y Obras.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE REGULAN EL SUMINISTRO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE IZA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($15.444.529).**
FECHA:	**23 DE FEBRERO DE 2026**

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas identifica el listado de áreas ambientales estratégicas y la metodología para la focalización de las áreas del país con el fin de orientar la inversión de los recursos de la asignación local en ambiente y desarrollo sostenible del SGR Según la normatividad vigente. La estrategia se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el CONPES 4021 de 2020, así como los planes de manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos que sirven de referente temático y espacial respecto a los sitios que denotan mayor deforestación y degradación y donde se deben generar intervenciones integrales.

Las Áreas Estratégicas corresponden a zonas de importancia ambiental ubicadas en el territorio nacional, que por sus características y atributos naturales cumplen funciones que permiten garantizar la oferta de servicios ecosistemicos esenciales, la sostenibilidad ambiental y el bienestar humano; y contribuyen a la continuidad de los procesos ecológicos para mantener la diversidad biológica, además como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país.

La Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas promueve la conservación de la naturaleza mediante, cuatro líneas de acción a saber:

(i) preservación, (ii) uso sostenible y (iii) restauración, (iv) conocimiento e información, incluyendo en cada una de ellas tipologías de proyectos que se espera financiar.

El propósito de la estrategia se dirige a la orientación de la inversión de los proyectos susceptibles de ser financiados con la Asignación Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del Sistema General de Regalías, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 2056 de 2020, modificado por la Ley

2294 de 2023 estableciendo criterios de focalización y mecanismos de priorización que permitan identificar donde invertir, para la contribución a la conservación entendida como preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de las a reas ambientales estratégicas del país.

Dentro de los objetivos de conservación plasmados en el Decreto 2372 de 2010, expedido por el MAVDT que pueden tener las áreas protegidas encontramos la preservación y restauración de la condición natural de ecosistemas o combinaciones resultantes de estos, la preservación de poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjunto de especies silvestres que representen especial interés para la conservación de la biodiversidad, la conservación de la capacidad productiva de ecosistemas naturales o en proceso de restablecimiento de su estado natural y viabilidad de poblaciones, el mantenimiento de coberturas naturales y las que están en proceso de restablecimiento de su estado natural, la conservación de áreas con manifestaciones de especies silvestres, agua, gea y las combinaciones derivadas de ellas, que constituyen un atractivo especial, brindar espacios naturales o en proceso de restablecimiento aptos para deleite, recreación, educación o mejoramiento de la calidad ambiental y la conservación de espacios naturales.

Que por lo anteriormente mencionado el presente estudio previo es para la: "**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE REGULAN EL SUMINISTRO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE IZA"** tiene por objeto principal realizar interventoría técnica ambiental, social, financiera y jurídica para el contrato de restauración de los ecosistemas estratégicos que regulan el suministro hídrico de los acueductos, con el fin de verificar la ejecución de los recursos.

Que, por la naturaleza del objeto del contrato, por tratarse de un servicio conforme a la cuantía de este, lo pertinente es desarrollar un proceso de mínima cuantía a fin de contratar el servicio de Interventoría.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	80101600	Gerencia de proyectos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

2.1 Descripción del Objeto

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE REGULAN EL SUMINISTRO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE IZA.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de consultoría.

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de será de cuatro (04) meses, este término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.4. Lugar de ejecución

El contrato se celebra en el municipio de Iza.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL NO. 1082 DE 2015 POR EL OBJETO A CONTRATAR, ASÍ COMO POR EL PRESUPUESTO OFICIAL SE DETERMINA QUE ESTE PROCESO DEBE DESARROLLARSE POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del mencionado decreto.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del presente contrato será hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($15.444.529).

JUSTIFICACIÓN SUMARIA

El valor total del objeto del contrato de suministro es por un total de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($15.444.529).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE REGULAN EL SUMINISTRO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE IZA	$15.444.529

El análisis de precios se determinó de acuerdo con el proyecto presentado ante el sistema general de regalía. De esta manera el presupuesto surge de dicho proyecto en cuanto al tema de Interventoría.

4.2 FORMA DE PAGO

La alcaldía pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato a la entrega formal de los productos y documentos técnicos exigidos en el presente proceso y sean radicados en la secretaria de planeación en medio magnético y físico Y a través del respectivo cargue plataforma SECOP II, y el restante 10% al acta de recibo a satisfacción final y acta de liquidación elaborada por parte del supervisor designado por la administración con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.). EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007).

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del municipio de Iza ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado	Rubro y código
226	23 de febrero de 2026	$15.444.529	00IA-3202-0900-2026-15362-0001

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será **"INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE REGULAN EL SUMINISTRO HÍDRICO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE IZA"** según las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

• Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
• Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
• Actividades legales.
• Actividades financieras y presupuestales.
• Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
• Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
• Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
• Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un interventor que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual

LA INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución del contrato, desde la adjudicación hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en los estudios previos y seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de consultoría, así como apoyar a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados y la aplicación de los mismos.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del mismo y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar: al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de

sanciones al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

LAS VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SON, LOS GASTOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA ASÍ:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda el régimen tributario
Industria y comercio	10 por mil
RETEICA	0.3%
Retención por IVA	Según corresponda el Régimen Tributario.
PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA	2%
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2008. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
Garantía	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación.

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación.

1. Garantizar la calidad de los trabajos a efectuar conforme a la normatividad vigente en la materia.
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) Y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
4. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.
5. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

6.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Revisar que el Contratista de Obra cumpla con las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Obra, sus Anexos.
2. Analizar las Especificaciones Técnicas del Proyecto Integral y demás documentos relacionados con el Proyecto Integral y hacer los comentarios al Contratista de Obra y a los Contratantes.
3. Proponer y recomendar a los Contratantes, modificaciones y cambios en el Proyecto Integral en caso de considerarlo necesario para mejorar el desarrollo técnico o económico de las Obras del Proyecto Integral.
4. Atender consultas de orden técnico, administrativo o general que los Contratantes tengan a bien formular con relación al Proyecto Integral.
5. Revisar el programa de obra que presentó el Contratista de Obra, los Anexos del Contrato de Obra, y verificar su estricto y cabal cumplimiento.
6. Revisar que los Subcontratistas que contrate el Contratista de Obra, cuando ellos sean autorizados expresamente y por escrito por los Contratantes, sean sociedades o personas naturales con experiencia en la construcción de proyectos similares, en cuyo desarrollo no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.
7. Aprobar el proceso constructivo y los materiales, equipos, suministros y herramientas que se vayan a utilizar por el Contratista de Obra en la ejecución del Proyecto Integral de tal forma que éstos permitan ejecutar correctamente el Proyecto Integral.
8. Exigir al Contratista de Obra en cualquier momento la información que considere pertinente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra a efectos de cumplir sus obligaciones.
9. Exigir al Contratista de Obra la adopción de medidas pertinentes para garantizar la correcta ejecución técnica del Proyecto Integral.
10. Plantear, cuando lo considere pertinente, modificaciones o ajustes a las áreas, para lo cual deberá prestar todo el apoyo técnico pertinente.
11. Revisar que el Proyecto Integral se encuentre debidamente señalizado y en cumplimiento a las normas de seguridad vigentes.
12. Revisar y aprobar los hitos y etapas de Obras del Proyecto Integral de entrega con el fin que se realicen los pagos asociados y descritos en el Contrato de Obra.
13. Recibir y aprobar las entregas parciales de Obras del Proyecto Integral que realice el Contratista de Obra. El Interventor y el Contratista de Obra deberán suscribir actas de entregas parciales en las cuales indicarán la cantidad de obras efectivamente ejecutadas.
14. Conformar, coordinar y reunirse semanalmente en el Comité de Obra.
15. Ayudar a resolver en el menor tiempo, los problemas que se prevean se puedan presentar durante la marcha de las Obras del Proyecto Integral o que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas.
16. Ordenar y vigilar para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos, de acuerdo con las leyes y reglas de seguridad de la República de Colombia vigentes al momento de ejecución del presente Contrato.
17. Ordenar que el Contratista de Obra lleve a cabo los ensayos de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales.
18. Vigilar y controlar que el personal del Contratista de Obra para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad y número suficiente para el correcto cumplimiento del programa de Obra.
19. Revisar y aprobar o rechazar las Obras que presente el Contratista de Obra.
20. Presentar informes mensuales a los Contratantes, en el cual se informe sobre el avance de las Obras del Proyecto Integral, cualquier imprevisto, la inversión realizada hasta la fecha y cumplimiento del programa de Obra, de hitos y de etapas. De igual manera deberá hacer entrega de cualesquiera informes que requieran los Contratantes, en las fechas que sean indicadas por los Contratantes.
21. Prestar a los Contratantes la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo todas las inquietudes y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente.
22. Solicitar al Contratista de Obra las acciones de mejora, correctivas y preventivas que considere pertinentes.

23. Verificar que el Proyecto Integral durante toda su construcción cuente con todas las licencias y permisos necesarios y exigibles por la normatividad aplicable.
24. Verificar que todas las sumas desembolsadas por los Contratantes sean únicamente utilizadas para cubrir costos y gastos inherentes a la ejecución del Proyecto Integral, dando cumplimiento a los hitos, etapas y condiciones previstas en el Contrato de Obra.
25. Informar oportunamente a los Contratantes cuando se presente un incumplimiento del Contratista de Obra de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Obra, junto con las estrategias de mejora y corrección.
26. Prestar todo el apoyo necesario cuando se produzcan las entregas de las obras o de los hitos de obra correspondiente, así como suscribir las actas de entrega parciales y definitiva del Proyecto Integral, conforme con el cronograma de obra del Contrato de Obra.

6.1.3 Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
   Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

6.1.4 SUPERVISOR

Será realizada por el secretario de Planeación y Obras.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”.

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de IZA para el desarrollo de sus funciones.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

A. Garantía de Cumplimiento

El Municipio, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

A) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más;

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Iza.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el Municipio, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe convocar a la personería Municipal de IZA para que por su intermedio comunique a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

9. RIESGOS

El Decreto 1082 DE 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 DE 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2021 el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se suscribe;

YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ
Secretario de planeación y Obras

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS
REVISÓ	ING. YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLÓREZ	ALCALDE MUNICIPAL